

LA EDUCACIÓN SOCIAL Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: ALIADOS EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE MENORES DE EDAD

PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ¹

SOCIAL EDUCATION AND ARTIFICIAL INTELLIGENCE: ALLIES IN THE PREVENTION OF SEXUAL CRIMES AGAINST MINORS



RESUMEN

La educación social en las aulas educativas desempeña un papel crucial en la prevención de delitos sexuales contra menores, al proporcionar un marco integral para la concientización y la construcción de habilidades. Al abordar temas de respeto, consentimiento, límites personales y relaciones saludables, la educación social contribuye a empoderar a los estudiantes, brindándoles herramientas para reconocer y resistir posibles situaciones de riesgo. Fomenta la creación de entornos seguros, donde la comunicación abierta y la empatía son promovidas y cultiva una cultura que desalienta los comportamientos inapropiados y promueve la responsabilidad colectiva, en especial en el entorno familiar. Este artículo propone una posible política pública en la que la educación sea la protagonista, al ser empleada dentro de las aulas y del espacio digital, ambas siendo herramientas para que el menor pueda fortalecer el desarrollo de una sexualidad saludable, teniendo el mínimo riesgo de ser víctima de un delito sexual.

1 Abogada de la Universidad Católica de Colombia. Investigadora de esta casa de estudios y del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE- Grupo de Investigación en Historia, Conflictos y Cambio Social. Bogotá, Colombia. E-mail [ptinoco563@gmail.com]; ORCID [<https://orcid.org/0009-0009-5716-7454>].

Palabras clave: Educación social; Inteligencia artificial; Delitos sexuales en menores; Sexualidad saludable.

ABSTRACT

Social education in school classrooms plays a crucial role in the prevention of sexual offenses against minors by providing a comprehensive framework for awareness and skill building. By addressing issues of respect, consent, personal boundaries, and healthy relationships, social education helps empower students by giving them tools to recognize and resist potential risk situations. It encourages the creation of safe environments, where open communication and empathy are promoted and cultivates a culture that discourages inappropriate behavior and promotes collective responsibility, especially in the family environment. This article proposes a possible public policy in which education is the protagonist, when used within the classrooms and the digital space, both being tools that can help the minor strengthen the development of a healthy sexuality, having the minimum risk of being victim of a sexual crime.

Key words: Social education; Artificial intelligence; Sexual offenses; Healthy sexuality.

Fecha de presentación: 16 de junio de 2023. Revisión: 27 de junio de 2023. Fecha de aceptación: 11 de julio de 2023.



I. INTRODUCCIÓN

En este artículo de investigación, se plantea un posible proyecto de política pública propuesto con el fin de combatir los delitos sexuales en contra de menores de edad, realizado con base en el modelo educativo actual, en lo respectivo a la educación impartida frente a la integridad física de los menores y el desconocimiento de los padres o responsables legales acerca de los delitos sexuales en Colombia, puesto que estos últimos suelen tener concepciones erróneas y sesgos que les impiden ver las diversas amenazas que los menores afrontan en su entorno.

En este orden de ideas, se tomó como referencia los datos brindados por el Instituto de Medicina Legal “Forensis” para comprender el panorama de quiénes son los afectados de esta clase de delitos y cuáles son los factores de vulnerabilidad que poseen estas víctimas, con el fin de analizarlos e intentar entender la situación de cada cual, para plantear una posible solución que pueda llegar a fomentar el ma-

nejo apropiado de la información actual y verídica respecto a delitos sexuales para que sea transmitida dentro de las aulas de clases, así como a los padres y a la sociedad en general².

El proyecto de política pública planteado tiene varios presupuestos que resultan de consideración imprescindible. En primer término, los ataques o las prácticas sexuales sobre menores, no consentidas o cuyo consentimiento no es válido, son expresión o consecuencia de un conflicto social, el cual representa una situación de divergencia social que como tal envuelve la concurrencia de intereses y creencias de índole sexual dispares, respecto de las cuales es necesaria la censura, sin que sea admisible una posición pluralista que admita la diversidad en las relaciones o tratos sexuales³.

En segundo lugar, existen varios grupos vulnerables en una sociedad desigual y proclive a la exclusión social como la colombiana, lo que demanda un enfoque especial que puede denominarse de la vulnerabilidad, el cual exige una sensibilidad singular e implica tener en cuenta los contextos que rodean a estos grupos, lo que debe traducirse en una perspectiva de protección⁴.

-
- 2 Es importante entender, de modo crítico, cómo ha sido comprendida la sexualidad bajo modelos machistas o sexistas, lo que ha tenido una traducción directa en la forma como son percibidos los delitos sexuales y las intervenciones u omisiones del control social penal. En ese sentido, GERMÁN SILVA GARCÍA. "El control penal de la sexualidad. Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones", en *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998, pp. 231 a 271.
 - 3 Sobre la divergencia y el conflicto sociales, véase GERMÁN SILVA GARCÍA. "La concepción sobre el crimen: un punto de partida para la exploración teórica", en *Memorias congreso internacional. Derecho público, filosofía y sociología jurídicas: perspectivas para el próximo milenio*, Bogotá, Externado y Consejo Superior de la Judicatura, 1996, pp. 845 a 863; GERMÁN SILVA GARCÍA, FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Criminalidad, desviación y divergencia: una nueva cosmovisión en la criminología del Sur", *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, vol. 1, n.º 1, 2020, pp. 8 a 32, disponible en [<https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/CRIMINALIDAD-DESVIACION%20Y-DIVERGENCIA.pdf>]; GERMÁN SILVA GARCÍA, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The debate concerning deviance and divergence: a new theoretic proposal", *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 14, n.º 2, 2024, pp. 505 a 529, disponible en [<https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1813>]; PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. "Conflicto y cambio sociales", en GERMÁN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado Latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2023, pp. 59 a 97, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/392>].
 - 4 Acerca de estos grupos y sus vulnerabilidades, para ilustrar el punto, por ejemplo, sobre los habitantes de calle y los pobres, ver: GÓMEZ JARAMILLO, ALEJANDRO y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. "El traslado por protección: un eufemismo para neutralizar a los repulsivos

En tercera medida, el giro pedagógico promovido para prevenir y contrarrestar los delitos sexuales, que significa ahondar en los procesos de deconstrucción social de la realidades edificadas sobre la sexualidad y educar en materia de sexualidad y salud reproductiva⁵, se opone de modo manifiesto a las opciones que han promovido el populismo penal, sobre todo, con fundamento en los delitos sexuales contra menores⁶ o en escenarios tan especiales como el de la justicia transicional colombiana⁷.

y peligrosos”, *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, 2023, pp. 373 a 400, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5481>]; En lo que atañe a los defensores de derechos humanos y líderes comunitarios, GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS; GERMÁN SILVA GARCÍA, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 37, 2022, pp. 142 a 161, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/810>]; En lo que concierne a las mujeres, GERMÁN SILVA GARCÍA y JOHANA BARRETO MONTOYA. “Avatares de la criminalidad de cuello blanco transnacional”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 39, 2022, pp. 609 a 629, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042>].

- 5 Acerca de la teoría referida a los procesos de construcción sociales de la realidad en el ámbito sociojurídico, GERMÁN SILVA GARCÍA. “Las teorías del conflicto y fenomenológica en el análisis sociojurídico del derecho”, *Acta Sociológica*, n.º 79, 2019, pp. 85 a 108, disponible en [<https://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/72534>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Nuevas estrategias de construcción de la realidad del delito en el orden de las sociedades en red”, *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 24, n.º extra 2, 2019, pp. 123 a 132, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27432>].
- 6 Con relación al populismo penal, GERMÁN SILVA GARCÍA. “La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales”, *Via Inveniendi Et Iudicandi*, vol. 17, n.º 1, 2022, pp. 105 a 123, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7743>]; PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ y JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. “La construcción social del enemigo en el imaginario penal”, *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, 2023, pp. 189 a 213, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5104>].
- 7 PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO. “Perspectivas del delito de violencia sexual y el posacuerdo colombiano: un enfoque desde la victimología y la teoría de la reacción social”, en VÍCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (dir.), ANA MARÍA FUENTES CANO, TARA ALONSO DEL HIERRO y JONATHAN TORRES TÉLLEZ (coords.). *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: una visión criminológica*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 161 a 176.

Junto con esta información, ligada de forma estricta a las conductas delictivas⁸ a las que puede verse expuesta un menor⁹, se pretende presentar alternativas a las que los menores puedan acudir para encontrar información bien documentada acerca de educación sexual y todos los asuntos relacionados a ello empleando varios medios de comunicación. Uno de los comúnmente empleados, en especial en la era de la tecnología, es el internet y los medios virtuales, donde se consultan datos de la informalidad que, en vez de ayudar, pueden complicar el desarrollo saludable de la sexualidad de los menores e incluso permite la posibilidad de que sean con facilidad víctimas de agresores que se aprovechen de su desconocimiento o de los mitos predominantes en estos asuntos.

Por tal razón, es necesario abarcar dentro de la propuesta posibles herramientas digitales o de inteligencia artificial que sean construidas con base en un conocimiento nutrido por profesionales que brinden un acompañamiento a menores y a sus familias para la prevención de delitos sexuales y para la construcción de una conciencia colectiva consciente de la importancia de la educación sexual y reproductiva en menores y jóvenes.

Uno más de los modos para poder transmitir la información hacia padres y estudiantes son las reuniones escolares, donde deben participar los representantes del menor, los talleres educativos, los días de familia y demás actividades de incentivo educativo. En lo respectivo a la esfera de menores de edad, no solo se pretende explicar la

-
- 8 Cabe destacar una creciente literatura que documenta los efectos sobre los niños y niñas en edades escolares afectados por el encarcelamiento de la cabeza del hogar o un familiar o amistad cercano. Estos abarcan evidencias, tanto de su propensión a conductas problemáticas de internalización (ansiedad tóxica, retraimiento, aislamiento y depresión, entre otros desordenes emocional) como de externalización (como respuestas de ira y agresividad descontroladas, conductas disruptivas en el aula y desvinculación emotiva con lo que se enseña en la escuela). Así mismo, se reportan tasas de fracaso escolar significativamente mayores al promedio y riesgo elevado al involucramiento en actividades delictivas y el encarcelamiento. Cfr. BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Agresión entre pares en ámbitos escolares: tendencias en Bogotá 2006-2015", en SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. *Encuesta de Clima Escolar y Victimización en Bogotá, 2015*, Bogotá, SED, 2016, disponible en [<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/entities/publication/365680d7-387d-4c92-8e0d-d1000c079940>], pp. 41 y 42.
 - 9 CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO y ALFONSO DAZA GONZÁLEZ. "Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. Estudio político-criminal de la Ley 1959 de 2019", *Novum Ius*, vol. 6, n.º 2, 2022, pp. 251 a 282, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4571>].

importancia de implementar las clases de “integridad física” respecto al conocimiento de su cuerpo, sino recalcar la fundamentación de la salud mental dentro de los colegios, por medio de la figura de psicología, no solo presentándola como parte de la institución educativa, sino como una clave para identificar y evitar casos de este tipo de delitos sexuales hacia menores. Por supuesto, esto sin dejar de lado el acompañamiento de profesionales expertos en diversas áreas como orientadores, médicos, sexólogos y psicólogos de áreas especializadas que brinden la oportunidad de espacios de confianza y apertura emocional de parte de los jóvenes en pro de la resolución de sus dudas y la oportunidad de compartir sus vivencias.

Por último, se expondrán las respuestas concretas de la información presentada a lo largo del trabajo de investigación, brindando una concepción argumentada de por qué el uso de esta política pública podría ser útil para reducir los índices de delitos sexuales¹⁰.

Para la elaboración de este documento se empleó una metodología cualitativa con enfoque sociojurídico, en la cual se realizó un análisis de las alternativas de educación sexual en menores y jóvenes, el panorama de la comisión de delitos sexuales y los asuntos normativos pertinentes para la elaboración de la propuesta de política pública¹¹. Adicionalmente, se comparó el progreso que ha habido en la implementación de modelos similares dentro de aulas educativas y en la creación de herramientas tecnológicas aplicadas en otros países. Lo

10 En cuanto a los delitos sexuales dado el fracaso de las medidas punitivas, de modo coincidente con este trabajo, se habían propuesto intervenciones de política social como estrategia para erradicar el machismo y la cultura sexista antes del uso de instrumentos penales, al respecto: GERMÁN SILVA GARCÍA y VANNIA ÁVILA CANO. “Control penal y género. ¡Baracunátana!: una elegía al poder sobre la rebeldía femenina”, *Revista Criminalidad*, vol. 64, n.º 2, 2022, pp. 23 a 33, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/352>].

11 Sobre la perspectiva socio-jurídica en la investigación, ver: GERMÁN SILVA GARCÍA. “El proceso de la investigación sociojurídica en Colombia”, *Diálogo de Saberes*, n.º 15, 2002, pp. 9 a 32; ÍD. “Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria: problemas de investigación y teoría”, *Diálogo de Saberes*, n.º 17, 2003, pp. 117 a 139; GERMÁN SILVA GARCÍA. “Aspectos fundamentales”, en ÍD. (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/392>].

anterior, se efectuó mediante una revisión documental de instrumentos nacionales, internacionales, leyes y criterios doctrinales¹².

II. PANORAMA DE LOS DELITOS SEXUALES A MENORES EN COLOMBIA: UN GOLPE DE REALIDAD ANTES DE UNA POSIBLE SOLUCIÓN

Antes de iniciar con la temática central de este artículo de investigación, es necesario comprender cuál es el escenario que existe hoy en Colombia frente a los casos de delitos sexuales en contra de menores. Esto por medio de un análisis en derecho y conforme a las estadísticas brindadas por diversas entidades nacionales que nos arrojan datos reveladores acerca de esta clase de casos, por ende, algunas posibilidades de cómo poder combatirlo de manera efectiva. Lo anterior, sin emplear el derecho penal como un argumento social que sustenta una “gran solución” ficticia, en el entendido que este debe ser visto como la *ultima ratio* y no como una herramienta que con su modificación constante o aumento de tipos penales llegue a crear respuestas no concernientes a su materia. Puesto que una creencia diferente, puede favorecer la idea en la que se indique que el derecho penal es ineficaz en la medida de que no ofrezca penal altas y lo suficientemente fuertes para menguar la comisión de delitos¹³.

Por supuesto, esto favorece el interés de la sociedad de continuar con un fetichismo jurídico fundamentado en motivaciones de venganza para las víctimas o en una falsa noción de seguridad, dejando como resultado la creencia errónea de ver un delito con mayor pena como uno que se comete con menor frecuencia; siempre buscando soluciones en positivizar conductas. Estos mecanismos de venganza, se refuerzan con el papel de los medios de comunicación y el uso el

12 JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. “La sociología jurídica en América Latina. Diálogo con el derecho y perspectivas”, *Espacio Abierto*, vol. 25, n.º 3, 2016, pp. 143 a 153, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/22115>].

13 Las finalidades de prevención general e intimidación de las penas han sido cuestionadas, tanto por su ineficacia como por su ilegitimidad, al respecto: GERMÁN SILVA GARCÍA. *Criminología. Teoría sociológica del delito*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2013, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/167>], p. 230; íd. “La resocialización y la retribución. El debate contemporáneo sobre los fines y las funciones de la pena”, en *xxv Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, Bogotá, Externado, 2003, p. 332.

discurso de los legisladores que ven en estas lógicas punitivas la posibilidad de obtener réditos electorales¹⁴.

Este orden de ideas condujo, por ejemplo, a la promulgación del Acto Legislativo 01 de 2020¹⁵ el cual modificaba el artículo 34¹⁶ de la Carta colombiana y abría la posibilidad de cadena perpetua revisable en la comisión de ciertos delitos sexuales a menores de edad allí señalados, entre ellos acceso carnal violento y homicidios en su modalidad dolosa¹⁷. Esta medida resultó indiferente a los principios del derecho penal colombiano al efectuarse, desconociendo la resocialización de quien comete el ilícito, propicia el hacinamiento carcelario y deja la problemática sin una solución contundente.

Además, crea un efecto contradictorio hacia las víctimas debido a que muchos casos no son conocidos ni por las autoridades competentes ni por los padres del menor, a causa del temor producido por las repercusiones que puedan tener, ya que por lo general este tipo de abusos se presentan en un entorno privado o familiar¹⁸.

De esta manera, surge la idea de crear una política pública que se centre en la educación de la población civil con el fin de poder desentrañar y resolver la problemática desde la raíz sin dejar todo en manos del derecho penal. La educación ha sido siempre un elemen-

14 JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. "Seguridad ciudadana y política", *Novum Jus*, vol. 4, n.º 1, 2010, pp. 9 a 32, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/698>].

15 Acto Legislativo 01 de 22 de julio de 2020, "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la Pena de Prisión Perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable", *Diario Oficial* n.º 51.383, del 22 de julio de 2020, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039613>].

16 La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 34 que: "Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación".

17 Este acto legislativo fue promulgado por el entonces presidente IVÁN DUQUE, como un tipo de respuesta a los casos de violencia sexual que se presentan en contra de menores de edad. Sin embargo, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en la sentencia C-294 de 2021, al estar en contra de materias como la humanización de las penas, la política criminal y la garantía de resocialización de las personas condenadas. Cfr: CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-294 de 2 de septiembre de 2021, M. S.: CRISTINA PARDO SCHLESINGER, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-294-21.htm>].

18 CLAUDIA MARCELA VÉLEZ. "Evaluación de un programa de promoción de conductas de autoprotección para la prevención del abuso sexual, Medellín, Colombia", *Revista Médica de Risaralda*, vol. 21, n.º 1, 2015, disponible en [<https://revistas.utp.edu.co/index.php/revistamedica/article/view/8855>], p. 3.

to transformador de la sociedad, con lo cual es preeminente acudir a ella de manera primigenia¹⁹. En efecto, el argumento fundamental que tendrá la presente propuesta de política pública será ahondar en el ambiente educativo de las posibles víctimas, teniendo en cuenta la reglamentación legal de esta clase de delitos y la iniciativa de fortalecer el núcleo familiar, impartiendo conocimiento a los padres e hijos²⁰.

Conforme a lo anterior, debemos precisar ciertas disposiciones legales en lo referente al concepto de menor dentro del modelo jurídico colombiano, como en el Código Civil según su artículo 34²¹ y la Ley 1098 del 2006²², los cuales hacen alusión a la edad de los menores en Colombia; para el objeto de esta investigación, tendremos en cuenta los rangos referidos por las estadísticas del Instituto Colombiano de Medicina Legal “Forensis”. Por consiguiente, en el preámbulo y en el artículo 44²³ de la Carta se establece que los niños son sujetos de

-
- 19 INGRI NATALIA PÉREZ CAGUA y FERNANDA NAVAS CAMARGO. “Parroquia de Santa Águeda Bogotá: estudio de caso acerca de la educación para la construcción de paz”, *Novum Jus*, vol. 13, n.º 2, 2019, pp. 187 a 208, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2372>].
 - 20 JOSÉ RODOLFO PALACIOS. “El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes: un secreto familiar, un problema social”, *Revista Electrónica Educare*, vol. 12, n.º extraordinario, 2008, disponible en [<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/1459>], p. 109.
 - 21 “Art. 34. Palabras relacionadas con la edad. Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el que no ha cumplido catorce años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos”. Ley 84 de 26 de mayo de 1873, “Código Civil de los Estados Unidos de Colombia”, *Diario Oficial* n.º 2.867, del 31 de mayo de 1873, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1827111>].
 - 22 “Art 3.º Sujetos Titulares de Derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.” Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide Código de infancia y adolescencia”. Ley 1098 de 8 de mayo de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, *Diario Oficial* n.º 46.446, del 8 de noviembre de 2006, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1673639>].
 - 23 “Art 44. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la

especial protección. Así mismo, la Corte Constitucional mediante sentencia T-167 de 2011²⁴, reafirma las anteriores disposiciones enmarcando así a los menores de edad dentro de estos grupos y vinculando al Estado para que este efectúe acciones positivas.

En la actualidad, los datos tomados de la base del Instituto Colombiano de Medicina Legal “Forensis” en el informe presentado para el 2021²⁵, muestran las cifras de exámenes médico-legales realizados por presunto delito sexual en Colombia, los cuales exponen la posible comisión de estos delitos. Ese año se registró un total de 22.607 valoraciones, 4.553 más de las encontradas en 2020, incremento que, según el Instituto, se encuentra sustentado por las medidas de confinamiento en razón a la pandemia²⁶.

Entre los grupos etarios de interés se encuentran los menores de 18 años, siendo los más valorados con 18.478 exámenes, lo cual representa el 81,74% del total. En este rango, los menores de diez a 14 años fueron el mayor grupo con 9.289 (41,09%), seguido de cinco a nueve años con 4.174 (18,46%) y cuatro a cero años con 1.844

Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.” Constitución Política de Colombia de 13 de junio de 1991, *Gaceta Constitucional* n.º 114, del 7 de julio 1991, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>].

24 “La categoría de sujeto de especial protección constitucional, según ha definido esta Corporación, se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza”. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-167 de 11 de marzo 2011, M. P.: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-167-11.htm>].

25 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. *Forensis 2021. Datos para la vida*, Bogotá, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2023, disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/878249/Forensis_2021.pdf], p. 299.

26 A las medidas de confinamiento que hace alusión el Instituto, son aquellas interpuestas por el Gobierno Nacional para proteger a la ciudadanía del contagio del virus COVID-19 durante 2020 y 2021, periodo en el cual Colombia tuvo una alta cifra de casos de este virus. Dentro de las más destacadas que fueron implementadas, se encuentra el distanciamiento social, el uso obligatorio del tapabocas, restricción de horarios de circulación, suspensión de transporte, etc.

(8,16%)²⁷. Dentro de estas cifras existe un alto grado de menores pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables. Sin embargo, un dato alarmante es la cantidad de posibles casos en menores pertenecientes a grupos etarios propios de los niveles de educación inicial o preescolar y primaria. En el primer caso, en la educación inicial se reporta que 44,03% de los posibles casos son pertenecientes al género masculino y 24,71% del género femenino. Por otro lado, en preescolar y primaria, corresponde la cifra de posibles casos a 27,36% de hombres y 40,60% de mujeres²⁸. Este es un indicador clave para la creación de la política pública, debido a que se muestra con claridad la vulnerabilidad de los menores en estos dos niveles educativos donde se puede trabajar, por medio del ámbito pedagógico, tanto con los mismos estudiantes como con los padres para la protección de los menores de estos posibles ataques delictivos.

Aún con ello, la realidad se puede divisar desde una perspectiva aún más preocupante debido a que estos delitos suelen ejecutarse por parte de personas que son cercanas a las presuntas víctimas, como lo indican las cifras al mostrar que el 82,87% de los posibles casos son ejecutados por tales actores. Dentro de los cuales el 49,93% por un familiar de las víctimas, el 22,77% por un conocido o allegado, 11,43% por parejas y 9,74% por amigos, mientras que solo el 4,60% de estos posibles casos son realizados por desconocidos²⁹. Consecuentemente a esta realidad alarmante, produce la necesidad de divulgar la información acerca de delitos sexuales con mayor precisión a los padres para que estos cuiden a los menores desde el interior de la familia, ya que si estuviesen informados de manera apropiada, muy probablemente pudiesen prevenir estos casos.

Con estos cimientos surge el planteamiento de incorporar un proyecto de política pública basado en la educación social y sexual, a través de las instituciones educativas por medio de un acompañamiento psicológico dirigido a los menores, con el fin de que entiendan desde temprana edad qué partes de su cuerpo son más vulnerables a

27 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. *Forensis 2021. Datos para la vida*, cit., p. 299.

28 *Ibíd.*, p. 300.

29 *Ibíd.*, p. 304.

este tipo de delitos³⁰. Bajo el entendido principal de que no es posible manejar la educación con un desconocimiento para los padres e hijos en esta clase de temáticas, ya que se seguirán facilitando estos delitos precisamente por la ignorancia en la materia. A continuación, se expondrá uno de los medios pensados para la transmisión de la información acerca de la educación sexual en menores y adultos de su entorno, siendo el primer elemento a tener en cuenta en la idea de la política pública planteada.

III. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: UNA HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DENTRO DE LA REALIDAD DIGITAL

Tal y como se ha descrito, la educación social y sexual hacia los jóvenes es una necesidad imperiosa dentro de la nación colombiana. De forma tradicional, se han dispuesto modos en los cuales se han discutido asuntos de sexualidad de manera general, sin profundizar acerca de cuestiones como la prevención de conductas de alarma que pueden facilitar actos sexuales en contra de menores, la anatomía humana (el funcionamiento de los órganos reproductores masculino y femenino, desde temas como la excitación en el cuerpo humano), los métodos anticonceptivos (su uso, dónde encontrarlos y su importancia en el sexo), el género y asuntos concernientes a la comunidad LGBTIQ+, entre otros, delimitados por las dimensiones y funciones de la sexualidad³¹.

30 LILIANA ORJUELA LÓPEZ y VIRGINIA RODRÍGUEZ BARTOLOMÉ. *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales*, Madrid, Save the Children, 2012, disponible en [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_los_ninosylasniñas.pdf], p. 14; También puede consultarse a JAIME CUBIDES CÁRDENAS, ANDREA CAROLINA PATERNINA FERIA, PAULA ANDREA BARRETO CIFUENTES y PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA. "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes durante el conflicto armado en Colombia", en MANUEL BERMÚDEZ TAPIA, PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO (eds.). *El Estado ante emergencias sociales*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", 2020, disponible en [<https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/book/35>].

31 CARMEN AYDE FERNÁNDEZ RINCÓN y LILIA INÉS LÓPEZ CARDOSO. "La educación sexual como tema transversal de las instituciones públicas educativas de la básica primaria en Armenia, Colombia", *Cultura del Cuidado*, vol. 8, n.º 2, 2011, disponible en [<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/cultura/article/view/1897>], p. 49.

Las modalidades en las que se han abordado estos temas suelen estar basadas en una perspectiva moralista o como un tabú, al ser el grupo de interés los menores y los padres consideran que estos asuntos sean algo de lo que deben defender a sus hijos³². Lo que crea un efecto contraproducente, en el que exponen a los menores a ser víctimas fáciles de conductas sexuales que pueden ejercer adultos en su contra, ya que al no tener conocimiento de las partes del cuerpo que otras personas no deben tocar o de los actos que pueden considerarse dañinos hacia ellos, estos solo pueden entender realmente lo ocurrido años después.

32 Según el psicólogo y sexólogo HERNANDO RESTREPO, “el gobierno colombiano aún no ha pagado la deuda con las generaciones anteriores en materia de educación sexual y le están saliendo intereses con las nuevas generaciones, a las que también le quedará debiendo”. Se refiere con esto, al déficit educativo del Estado con las generaciones mayores de 25 años y con las actuales no se pone al día en esta materia. RESTREPO explica también que “hasta que los padres de familia no dejen de ver la educación sexual como un tabú, no podremos progresar en la batalla de la desinformación en materia sexual y reproductiva”. Cfr. CAMILA BOTERO y NICOLAS RAMOS. “Educación sexual en Colombia: una materia pendiente”, *Infobae*, Bogotá, 29 de septiembre de 2022, disponible en [<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/09/30/educacion-sexual-en-colombia-una-materia-pendiente/>].

TABLA 1. DIMENSIONES Y FUNCIONES DE LA SEXUALIDAD

SEXUALIDAD					
Biológica	Psicológica		Socio cultural		Ética
Cuerpo / genitales	Intelectual	Afectiva	Normativa	Roles	(Valores definitivos
1 Unión cromosomática	(desarrollo cerebral)	(desarrollo relacional)	(para control social)	(Patrones)	del ser y del que hacer)
2 Anatomía / fisiología	1 Capacidades	1 Sentimientos	1 Usos y costumbres	1 Ser hombre / mujer / LGTB	1 Autoestima
3 Órganos de los sentidos	2 Potencialidades	2 Sensaciones	2 Normas culturales	2 Roles (características – funciones)	2 Autovaloración
4 Sistema Nervioso	3 Pensamiento abstracto	3 Intencionalidad del afecto	3 Leyes / manifiestos	3 Construcción de género	3 Selección de valores
Excitación / deseo / Reproducción	4 Comportamiento	4 Intimidación	4 Sanciones	4 Determinación del rol	4 Jerarquía de valores
“Pubertad”	Sexualidad	Vinculo	Socialización	Socialización	Discernimiento
	Como impulso no				
	Como instinto				
	“Pensamiento Abstracto”	“Identificación y expresión”	“Contextualización de ser sexuado”	“Opción de género y rol sexual	“Construcción de escala de valores”

↓

Características del (a) joven durante su inicio y la estadía en la educación básica secundaria (EBS)

↓

Se debe fortalecer desde la EBP (primaria) ocho ejes fundamentales: comunicación efectiva, valores, roles, autoestima, salud, desarrollo psicosexual, uso de tiempo libre y toma de decisiones

En la tabla anterior, se pueden evidenciar todos los asuntos que son pertinentes a desarrollar dentro de la educación sexual de jóvenes y menores. Los temas deben ser abordados por medio tecnológico, explicado en este eje como en la estrategia planteada donde la educación social es la protagonista dentro de las aulas.

Por supuesto, en algunos casos los menores pueden confiar lo sucedido a los padres o familiares para que ellos puedan protegerlos, sin embargo, no siempre existe la valentía de poder confesar de parte de los menores, en especial si el agresor es alguien cercano, siendo así la mayoría de los casos, como se evidenció en las cifras anteriores. En estos casos, el silencio es el arma de manipulación que pueden usar los perpetradores de tales conductas, de allí que sea fundamental que en edades tempranas las familias estén atentas a alarmas en el comportamiento de sus allegados o de los menores y que con el crecimiento puedan crear un espacio de acompañamiento en esta clase de asuntos, donde el temor no sea el común denominador de la comunicación en el hogar.

En esta clase de temas, la era digital ha impactado de forma significativa, ya que las nuevas generaciones se ven cada vez más interesados en emplear la tecnología como el modo de respuesta a la resolución de varias de sus inquietudes, sin necesidad de que estas sean consultadas por sus familias o por adultos que puedan guiarlos. En asuntos como la sexualidad, es comúnmente empleado por los jóvenes la consulta de material para adultos como la pornografía para el descubrimiento de su sexualidad, aunque esta diste de la realidad de forma considerable.

Vislumbrando una posible solución a esta problemática, se encuentra la propuesta de política pública que se plantea en este artículo, la cual será detallada particularmente en el siguiente eje, pero una sus modalidades de desarrollo será abordada en este apartado. Específicamente aquella concerniente a la creación de herramientas digitales e inteligencia artificial –IA–³³ interactivas como una respuesta innovadora para capacitar a familias y jóvenes en temas cruciales como la sexualidad y la prevención de delitos sexuales.

Estas herramientas no solo proporcionarían información precisa y actualizada en relación con cifras como las expuestas en *Forensis*, datos normativos o líneas de ayuda de atención rápida para la conexión de los padres o del adulto a cargo con profesionales para poder guiarlo en cómo tratar esta situación, sino que también dispondría para el conocimiento de las familias una guía que pueden consultar los padres si se sospecha de alguna conducta delictiva en contra de un menor de su entorno y pueda contar con una pauta para conocer las posibilidades de acción que tiene para la defensa de los derechos del menor de forma inmediata y la denuncia del agresor.

33 Es necesario comprender que la inteligencia artificial es una tecnología producto de la evolución de las herramientas digitales del siglo XXI, de forma estricta podemos definirla como: La capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a diferencia de las personas, los dispositivos basados en IA no necesitan descansar y pueden analizar grandes volúmenes de información a la vez. Así mismo, la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas. LASSE ROUHIAINEN. *Inteligencia artificial: 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro*, Madrid, Alienta Editorial, 2018, disponible en [https://planetadelibrosec0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf], pp. 20 y 21.

Además, se propone la posibilidad de que otras de estas herramientas tecnológicas o IA sean usadas para fomentar un enfoque interactivo entre los menores y jóvenes, que sean personalizables de acuerdo a la edad y temas de interés entorno a las dimensiones y funciones de la sexualidad antes descritas, lo que ayudaría a fortalecer la conciencia colectiva y la seguridad en temas esenciales que esta población debe conocer. Se propone la idea de emplear una herramienta como la IA en estos casos, debido a que puede proporcionar respuestas a las preguntas de jóvenes y esta puede configurarse para que la información que contenga sea producto de una base de datos nutrida con datos completos y bien fundamentados que ayude a resolver las dudas de los jóvenes en un entorno exclusivo y de los niños mediante el uso de un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para ellos.

El caso ejemplar en la creación de herramientas tecnológicas para atender la educación sexual en menores ha sido Uruguay, país en el que se han destinado diferentes medios de capacitar a la población joven y facilitar su salud reproductiva, repartiendo de forma gratuita implantes anticonceptivos por parte del sistema público de salud, dinámica que fue implementada de igual forma por el sector privado. Junto con ello, la entrega de métodos anticonceptivos hormonales, condones para hombres y píldoras y óvulos para mujeres de forma gratuita en todo el territorio³⁴.

Así mismo, permitió la implementación de la aplicación “Gurú del sexo”³⁵, siendo popular por los jóvenes de ese país al ofrecer información educativa y datos estadísticos sobre todo tipo de asuntos importantes en la educación sexual. Otra de estas aplicaciones es “Sapiensex”³⁶, un juego que abarca la temática de la formación sexual y la igualdad con la idea de enseñar de forma responsable; se juega por equipos respondiendo distintas preguntas divididas por temas: amor, salud, anatomía, género, etc., y gana quien responda de forma correcta al mayor número de cuestiones. Las respuestas pueden abordar opciones como verdadero o falso, relacionar unas palabras con otras, tipo test³⁷.

34 BOTERO y RAMOS. “Educación sexual en Colombia: una materia pendiente”, cit.

35 Esta herramienta se puede encontrar vigente mediante la página web o como aplicación de Google Play o Apple Store en el dominio uruguayo.

36 Se encuentra disponible en línea en la página web [<https://www.sapiensex.com/es/>].

37 BOTERO y RAMOS. “Educación sexual en Colombia: una materia pendiente”, cit.

Estas dos herramientas son una base en la idea de la construcción de una política pública que sea viable en Colombia, empleando alternativas similares, o en el mejor de los casos, que se pueda diseñar una plataforma digital, página web, aplicación o IA propias, que faciliten la formación a los menores y sus familias.

En el siguiente eje se presentará la idea de la política pública desde la base de la educación social, mostrando otras alternativas en el desarrollo educativo de los menores y las personas de su entorno.

IV. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO Y DEBER: POLÍTICA PÚBLICA PARA EDUCAR SEXUALMENTE AL MENOR Y A LA SOCIEDAD

En el primer eje temático, se expuso las cifras respecto a los posibles delitos sexuales cometidos contra menores de edad en Colombia según *Forensis* para el 2021. Por lo tanto, se explicará la propuesta de política pública frente a este panorama, la cual se enmarca en dos ámbitos de aplicación, el primero enfocado en la educación sexual al menor, y el segundo en las estrategias para difundir las cifras reales de delitos sexuales a los padres del menor y la sociedad.

Inicialmente, debemos entender las leyes para la implementación de políticas públicas, ya que el Estado a través del Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y otras entidades, han emitido este tipo de regulaciones de orden nacional, departamental y municipal en contra de los delitos sexuales a menores de edad, esto en obediencia al principio de corresponsabilidad, por medio del cual se responsabiliza al Estado, la familia y los centros de educación para proteger los derechos de los menores, incluido en ello lo concerniente a la educación que previene esta clase de delitos en contra de la integridad sexual de los menores de edad, este último principio contemplado en el artículo 10.³⁸ del Código de Infancia y Adolescencia.

38 “Art 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabili-

La regulación jurídica de los delitos sexuales en menores de edad es amplia a simple vista, empero la realidad nos lleva a cuestionar el funcionamiento de estas medidas para la prevención de los delitos sexuales a nivel educativo. Es importante tener en cuenta cuál es la finalidad de las políticas públicas, ya que están enfocadas a detectar el abuso respecto a delitos sexuales y permitir que se realice el tratamiento físico y psicológico a las víctimas³⁹. Por tal razón, se considera que al lograr proporcionar a los menores el conocimiento para entender la vulnerabilidad de sus partes del cuerpo, junto con el acompañamiento psicológico apropiado, se contribuye en la prevención y detección de los delitos sexuales, generando la cultura de un acompañamiento escolar saludable para su desarrollo.

Bajo este entendido, el Estado colombiano creó alternativas para combatir los delitos sexuales a menores, por lo tanto, se promulgó la Ley 1620 de 2013⁴⁰ donde se incursiona la educación sexual al interior de las instituciones educativas, lo que constituye una premisa a nuestra política pública ya que podemos usar las herramientas brindadas por el Ministerio de Educación mediante el Sistema de Convivencia Escolar, formación para el ejercicio de los derechos humanos y la educación sexual. Lo anterior, fundamentado en el Decreto 1965 de 2013⁴¹ el cual reglamenta la Ley 1620 del mismo año y funda el Comité Nacional de Convivencia Escolar a nivel territorial. Con base

dad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes". Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide Código de infancia y adolescencia", cit.

- 39 CAROLY JULIETH ALAPE ZULUAGA, JOSÉ JAIME CASTAÑO CASTRILLÓN, LUISA MARÍA CASTAÑO QUINTERO, EDGAR FRANCISCO CELY ENCISO, JHONATAN MARÍN HENAO y DAVID GILDARDO OCAMPO GARCÍA. "Abuso sexual y factores asociados en población escolarizada perteneciente a una institución educativa de la ciudad de Manizales, Caldas (Colombia), 2012", *Archivos de Medicina*, vol. 13, n.º 1, 2013, pp. 47 a 60, disponible en [<https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/archivosmedicina/article/view/12>].
- 40 Ley 1620 de 15 de marzo 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", *Diario Oficial* n.º 48.733, del 15 de marzo de 2013, disponible en [<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>].
- 41 Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", *Diario Oficial* n.º 48.910, del 11 de septiembre de 2013, disponible en [<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>].

en esta reglamentación, la propuesta resultaría viable debido a la comunicación instaurada entre el Comité y los padres de familia, junto con la de un psicólogo encargado de orientar a los menores acerca de su integridad física y sexual⁴².

En la actualidad, el Ministerio de Educación Nacional precisa que las instituciones educativas son autónomas respecto a la educación sexual, en el entendido que no se determina la edad en que se debería impartir, por lo tanto, no existe un instrumento vinculante que lo disponga⁴³. Por tal razón, se debe reorganizar la estructura interna de las instituciones educativas en lo referido al acompañamiento psicológico como una obligación de la misma institución, para que de forma personalizada los estudiantes tengan un espacio de apoyo con un profesional de la salud mental y este, mediante métodos técnicos, logre empáticamente un diálogo con los menores en el que pueda identificar indicios de posibles delitos sexuales para prevenirlos antes de su comisión.

Toda vez que con anterioridad, los orientadores o profesionales en educación sexual hayan impartido a las menores clases de esta índole que le permitan conocer las partes de su cuerpo, las dimensiones y funciones de la sexualidad⁴⁴.

La educación enfocada hacia la integridad física del menor debe ser transmitida por orientadores o profesionales en el tema de la sexualidad, ya que conocen acerca de la importancia de prevenir los riesgos que conlleva tener una mala información o falta de esta, en es-

42 No obstante, resulta pertinente reconocer cierta dosis de razón a quienes señalan que la escuela se puede sobrecargar con responsabilidades de formación, de reconocida importancia como la educación social y sexual, pero que compiten por los tiempos, espacios y atención limitados y atiborrados de actividad y demanda que enfrentan tanto orientadores y educadores como escolares dentro de la escuela. Asunto que es mercado sea regulado en los planes de estudio, respecto a las rubricas tradicionales manejadas, ya que es de suma importancia impartir materias que son indispensables para la vida. Al respecto ver: BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Maltrato entre pares en ámbitos escolares", en SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. *Clima escolar y victimización en Bogotá, 2013. Encuesta de convivencia escolar*, Bogotá, SED, 2014, disponible en [<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/entities/publication/1b4083a0-0d5f-4d3a-b887-8ec2d68c6cbd>], p. 245.

43 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. "Educación para la sexualidad", Bogotá, 22 de agosto de 2018, disponible en [<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-356225.html?noredirect=1>].

44 DEYCI PATRICIA CABRERA FAJARDO. "Educación sexual integral en la escuela". *Revista UNIMAR*, vol. 40, n.º 1, 2022, disponible en [<https://revistas.umariana.edu.co/index.php/unimar/article/view/2752>], p. 142.

pecial la conocida por los padres de estudiantes en su etapa primaria y preescolar⁴⁵. Por tal razón, el profesional que imparte esta información debe tener una especialidad en esta área de conocimiento, conocer cuál es la legislación que rige en el país sobre la sexualidad junto con los derechos que poseen los menores. Con el objetivo de crear talleres, charlas, reuniones con los padres y estudiantes, utilizando medios de comunicación, servicios de orientación idóneos para transmitir el conocimiento de cómo prevenir estos casos y los ambientes de alto riesgo para los menores.

Por supuesto, uno de los medios a utilizar son las herramientas digitales y tecnológicas planteadas en el segundo eje de esta investigación, debido a que el objeto de esta política pública no es solo implementar la educación social desde los entornos educativos de los menores, como una forma de cubrir esta problemática empleando las alternativas tradicionales donde la población joven se instruye desde el inicio de sus vidas. También, se busca cubrir la mayor cantidad de espacios donde el menor necesite de una guía en esta clase de asuntos, siendo una ventaja la versatilidad que ofrece la tecnología⁴⁶. Junto con ello, si a los padres o adultos responsables se les incluye en esta dinámica desde el entorno escolar complementando lo aprendido con un medio virtual o tecnológico, puede que tengan más a la mano la in-

45 OFICINA REGIONAL DE LA OMS PARA EUROPA y BZGA. *Estándares de educación sexual en Europa. Marco para las personas encargadas de formular políticas educativas, responsables y especialistas de salud*, Federal Centre for Health Education, 2010, disponible en [https://escuela.bitacoras.com/wp-content/uploads/2019/02/Standards_for_sexuality_education_Spanish.pdf], pp. 12 y 13.

46 Se considera importante presentar esta propuesta de política pública vinculada con una dimensión de seguridad, toda vez que, en último término, el sistema educativo debe ser entendido como una infraestructura de protección que favorezca un alto grado la sinergia y el cuidado de los menores involucrados, al respecto se puede considerar a: LUIS FELIPE DÁVILA. "Conceptos y enfoques de seguridad", *Revista Pensamiento Penal*, n.º 28, 2015, pp. 1 a 22, disponible en [<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89892-concepto-y-enfoques-seguridad>]; LUIS FELIPE DÁVILA, JUAN PABLO MESA MEJÍA y ANDRÉS FELIPE PRECIADO. "Análisis de instrumentos públicos locales de la gestión de la seguridad y la convivencia en Medellín 2004–2015", en ANDRÉS CASAS CASAS y JORGE GIRALDO RAMÍREZ (eds.). *Seguridad y convivencia en Medellín: aproximaciones empíricas a sus desafíos y atributos*, Medellín, Alcaldía de Medellín y Universidad EAFIT, 2015, pp. 149 a 191, disponible en [https://www.eafit.edu.co/centros-politico/publicaciones/proyectos-investigacion/Documents/Seguridad_y_convivencia_en_Medellin_Apr.pdf]; LUIS FELIPE DÁVILA. "La artesanía del orden social", *Gobernar: The Journal of Latin American Public Policy and Governance*, vol. 2, n.º 1, 2018, pp. 80 a 93, disponible en [<https://orb.binghamton.edu/gobernar/vol2/iss1/8/>].

formación y puedan identificar, prevenir o ayudar con mayor facilidad a sus hijos en caso de requerirlo.

Un ejemplo de la efectividad de estas prácticas es el estudio realizado por ÁLVAREZ, MACHACA y MAMANI⁴⁷, por medio del testeo de un programa psicoeducativo acerca de la prevención de abuso sexual en menores, poniéndolo a prueba en 49 escolares de quinto año pertenecientes a la Institución Educativa Estatal de la ciudad de Puno en Perú, al realizar una evaluación a los estudiantes acerca de sus conocimientos y habilidades sobre esta temática y analizando la cercanía que tenían los menores al hablar de sexualidad con sus padres. Luego, se ejecutó la investigación en un periodo de tres meses, en los cuales se aplicaron diez sesiones para los menores de edad y dos para los padres, cada sesión duró entre 45 a 90 minutos, donde se involucró una metodología de participación junto con talleres respecto a temas como factores de protección, identificación de las partes del cuerpo, promoción de mecanismos de autocuidado y defensa, entre otros. Por consiguiente, el resultado de esta investigación demostró que hubo mejoras en el conocimiento de los niños acerca de la prevención del abuso e incrementó del entendimiento de la sexualidad humana, generando que los menores puedan evitar situaciones que los pongan en riesgo.

Desafortunadamente, la formación sexual en jóvenes suele estar distorsionada por mitos, por la pornografía, por el machismo y la influencia de amigos con escasa educación sexual⁴⁸, lo que propicia una fragilidad implícita en el ejercicio correcto de la sexualidad en jóvenes, poniéndose en riesgo a ser afectados por conductas delictivas de personas que se aprovechen de dicho desconocimiento.

Siguiendo este ejemplo, SAN PELAYO FERRER indica que los individuos del entorno de los jóvenes pueden difundir un modelo de educación sexual de una manera formal, es decir, por medio de acciones de aprendizaje más conscientes y voluntarias o de manera informal,

47 ROSMERY Álvarez Apaza, ADA MACHACA MAMANI y OSCAR MAMANI BENITO. "Eficacia de un programa psicoeducativo para prevenir el abuso sexual en menores de educación primaria", *CASUS: Revista de Investigación y Casos en Salud*, vol. 4, n.º 2, 2019, disponible en [<https://casus.ucss.edu.pe/index.php/casus/article/view/162>], pp. 56 a 60.

48 GERMÁN SILVA GARCÍA y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. "Delitos sexuales", en PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial. Tomo II*, Bogotá, Ibáñez, 2023, p. 29.

transmitida a través de costumbres, creencias, hábitos o actitudes cotidianas que se representan en las acciones sexuales⁴⁹.

De ahí, que la desinformación en esta última resulte creando un panorama ambiguo, debido a que la perspectiva de delitos sexuales debe estructurarse con fuentes de cifras reales reflejando los posibles casos que se cometen en el país, por ello, esta política pública con el apoyo psicológico y la comunicación entre padres de familia e hijos desarrolla el principio de corresponsabilidad, donde educar sexualmente al menor desde temprana edad le permite identificar situaciones de alto riesgo para su integridad física y prevenir delitos de esta índole acudiendo a estos profesionales, tal como lo indica la UNESCO, entidad que apoya la educación integral en sexualidad⁵⁰.

El concepto de educación integral en sexualidad debe ser uno de los propósitos dentro de la idea de la base de la política pública, debido a que no solo se trata de dejar algunas nociones a los jóvenes frente al tratamiento de su sexualidad, sino que se pretende abarcar la prevención de riesgo de que sean víctimas de conductas ilícitas y se propicie el ejercicio sexual sano. La UNESCO, define este concepto como:

Un proceso curricular de enseñanza y aprendizaje sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es dotar a los niños y jóvenes de conocimientos, capacidades, actitudes y valores que les permitan vivir con buena salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo lo que eligen puede afectar a su propio bienestar y al de las restantes personas; y comprender y garantizar la protección de sus derechos a lo largo de toda su vida⁵¹.

Como indica, este conocimiento al ser proporcionado por una vía directa facilitará el desarrollo de los jóvenes, desde información bien fundamentada, ayudando a su desarrollo físico y psicológico. Por supuesto, esto incluye a las familias de los menores, indicándoles datos

49 ELIZABETH SAN PELAYO FERRER. "Educación de la sexualidad preescolar: un enfoque alternativo y participativo", *SUMMA Psicológica UST*, vol. 5, n.º 1, 2008, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2683148>], p. 59.

50 UNESCO. "Educación integral en sexualidad: para educandos sanos, informados y empoderados", 27 de septiembre de 2023, disponible en [<https://www.unesco.org/es/health-education/cse>].

51 Ídem.

de relevancia para la protección a posibles peligros, mientras existe un crecimiento saludable.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que los menores al ser víctimas de delitos sexuales, por lo general guardan silencio de lo que les ha ocurrido, casi siempre porque no encuentran una forma eficaz de decir lo que les sucede al pensar que nadie va a creer lo que ellos dicen, producto de una sensación de miedo, terror y que con el tiempo se convierte en un trauma, a partir de estas premisas se requiere educar sexualmente al menor⁵². Por tanto, hay que tener en cuenta que la educación sexual se puede construir mediante la información y las recomendaciones brindadas por aquellos orientadores o profesionales en esta especialidad a padres y menores.

Esta dinámica es usada en varias instituciones educativas, de forma mínima y poco contundente, algunos casos son reportados por *Infobae*, medio que realizó un conjunto de entrevistas a jóvenes de diferentes centros educativos, donde son interrogados frente al tipo de educación sexual reciben dentro de las aulas. Ellos señalan que las charlas o conferencias dictadas suelen ser insuficientes, en razón a la poca cantidad de sesiones realizadas, además del profesional que dicta estos espacios.

Un ejemplo de esto es SANTIAGO RAMÍREZ TOLOSA, estudiante del Gimnasio Vermont, uno de los mejores colegios de la capital colombiana. Aun así, el estudiante indica que solo recibió de una a tres charlas al año con los psicólogos de la misma institución. Por supuesto, es ínfima la cantidad de charlas dadas, puesto que es un tema de interés público y debería realizarse con mayor frecuencia dentro del plan de estudios, además los profesionales de la institución son importantes para el cuidado de los jóvenes en esta área. Sin embargo, son percibidos como agentes comprometidos con la institución que no generan del todo un ambiente confiable para que los estudiantes realicen las preguntas pertinentes a sus vivencias o puedan dar su opinión frente a ciertos temas de explicación, ya que muchos de ellos temen verse involucrados en problemas con la institución o con sus familias de revelar sus confidencias allí expresadas⁵³.

52 GRACIELA DORA JOFRÉ. *Niñas y niños en la justicia: abuso sexual en la infancia*, Ituzaingó (Buenos Aires), Edit. Maipue, 2016, p. 52.

53 BOTERO y RAMOS. "Educación sexual en Colombia: una materia pendiente", cit.

Por lo tanto, es merced que las instituciones no solo ofrezcan a sus propios profesionales para estas charlas, sino que adecuen espacios con otros orientadores de forma individual para cada estudiante durante un tiempo determinado, para que pueda concertar un espacio confidencial donde exprese parte de su intimidad e incluso al hacerlo mediante grupos más pequeños en los que la atención no sea dispersa, sino que realmente se pueda atender la educación de los menores, en especial aquellos que se encuentran en los porcentajes de mayor riesgo de ser víctimas de actos delictivos de índole sexual.

Un caso de las estrategias vigentes que también deben revisarse, son las clases destinadas a impartir conocimiento acerca de la educación sexual y terminan siendo tratados otra variedad de temas que no son de relevancia en los cuestionamientos de la sexualidad en los jóvenes. ANA SOFÍA BOTERO, a sus 13 años relata su situación en el Colegio Calasanz, en donde en principio se pensaría que el tiempo destinado para estos asuntos es bueno, al ser tomado en cuenta en la agenda dos veces al mes aproximadamente. Sin embargo, al profundizar en la narración de la estudiante, se encuentra citado el espacio conocido como “catedra Calasanz”, en donde se imparten temas como los sentimientos, el ciberbullying, la comunicación asertiva, entre otros muchos asuntos que no tienen que ver directamente con el la cuestión central, la sexualidad en jóvenes y adolescentes⁵⁴.

Además de estos intentos de implementación por parte de las instituciones educativas, no se pueden dejar de lado otros asuntos culturales que son un obstáculo para el desarrollo de la política pública, como son el caso del tabú de la sexualidad dentro de los núcleos familiares, las ideas moralistas de instituciones y docentes, además de la mojigatería dentro de las herramientas que se buscan implementar, en vez de la construcción seria de un conjunto de información viable que se pueda ofrecer a los jóvenes. Cosa última que pasa por un proceso de deconstrucción social, en el que se trata de cuestionar y revisar los imaginarios sociales, develar las ficciones y trucos con los cuales se erigen realidades, que son apenas versiones discursivas y subjetivas de la auténtica realidad objetiva⁵⁵.

54 Ídem.

55 GERMÁN SILVA GARCÍA, PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Abrir la caja de Pandora: retos y dilemas de la criminología

En estos asuntos, el cambio progresivo de pensamiento puede ser una solución. Junto con la idea de emplear herramientas digitales como una alternativa de poder encontrar información que le sea útil a jóvenes y familia, esto en los casos donde no solo son pocas las dinámicas en un entorno escolar, sino que en algunos casos suelen ser inexistentes u orientados al sesgo de la moralidad y la prohibición. Es el ejemplo de lo narrado por DAVID SANTIAGO RUÍZ, de 16 años que estudia en el Colegio Toberín, una institución del Estado, donde no ha recibido ninguna clase de educación sexual, sino que ha visto en su lugar ética, clase en la que pocas veces se han tomado en cuenta los asuntos biológico-reproductivos y las enfermedades de transmisión sexual. Él resalta que se efectuaron charlas en las que refería a alguna cultura en específico para hablar de temas como la mutilación genital, sin embargo, al escuchar los términos “vagina” o “pene” los estudiantes reían, lo cual es un síntoma de inmadurez al abordar temas sexuales y reproductivos⁵⁶.

Por último, es necesario discutir sobre la razonabilidad de la expectativa de eficacia que tiene la propuesta de política pública, al ser esta afirmativa respecto al análisis antes efectuado el cual da a conocer la importancia de implementar un modelo de educación integral que favorezca al menor con el conocimiento para autoprotegerse y a sus padres con la información suficiente para evitar situaciones de riesgo. En obediencia a ello, la disminución de los delitos sexuales a menores se daría con la implementación de esta política porque el núcleo familiar estaría unificado y alerta sobre esta clase de peligro, lo que eventualmente proporcionará a la sociedad una cultura orientada en prevenir como alternativa idónea para combatir los posibles casos y no en penalizar con más dureza luego de que estos ocurran.

contemporánea”, *Novum Jus*, vol. 15, n.º especial, 2021, pp. 383 a 420, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4459>]; GERMÁN SILVA GARCÍA. “¿El derecho es puro cuento? Análisis crítico de la sociología jurídica integral”, *Novum Jus*, vol. 16, n.º 2, 2022, pp. 49 a 75, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4676>].

56 BOTERO y RAMOS. “Educación sexual en Colombia: una materia pendiente”, cit.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La percepción errónea de la sociedad frente al derecho penal como solución efectiva para combatir los delitos sexuales en contra de menores de edad, ha generado por ejemplo la promulgación del Acto Legislativo 01 de 2020. Medida que propicia un efecto contradictorio hacia las víctimas de este tipo de delitos, que debido al temor que desarrollan no exteriorizan sus experiencias vividas por las posibles repercusiones que puedan llegar a tener, ya que al suceder estos delitos en su mayoría dentro de un entorno íntimo o familiar, como nos lo indican las cifras del Instituto Colombiano de Medicina Legal, se hace mucho más compleja la comunicación del menor con las autoridades o con sus padres para denunciar el ilícito.
- Los datos del Instituto Colombiano de Medicina Legal referentes a los exámenes practicados por posibles casos de delitos sexuales, nos presentan como uno de los factores de vulnerabilidad la educación de las posibles víctimas, al ser constantes los ataques en menores de preescolar y primaria. Tales cifras, al cruzarse con las de los posibles agresores, nos dejan ver con claridad un escenario donde se puede atacar el problema de raíz, la familia, debido a que al producirse más casos en este entorno y en niños con edades tan tempranas, se crea la posibilidad de educar e informar a padres e hijos acerca de este posible peligro, de allí que este sea el eje central de la propuesta de política pública.
- La educación sexual formal puede ser tomada de modo conjunto, al ser buscada y solicitada por las familias y menores en medios digitales que pueden ser instaurados con el fin de ayudar con la formación de las poblaciones en riesgo de la mano de sus cuidadores. Esto como un complemento de la educación social impartida en el aula de clases por expertos en el área, tales herramientas tecnológicas pueden favorecer en la prevención de conductas delictivas al tener a la mano la información de cifras, datos y señales de alarma de posibles actos delictivos en el entorno de un menor, siendo útil

para el joven al poder adquirir el conocimiento frente a su desarrollo físico y psicológico en esta área, así como para los cuidadores que pueden tener rutas de acción frente a la posibilidad de lidiar con delitos sexuales.

- El Estado colombiano, a través de varias estrategias como la autonomía de las entidades educativas para impartir sus clases sexuales, la creación del Sistema de Convivencia Escolar o el Comité reglamentado por el Decreto 1965 del 2013, ha intentado combatir este flagelo sin éxito, debido a la limitación de tiempo de atención que ofrecen las instituciones educativas, la educación basada en la moralidad o la adecuación en espacios dedicados a toda clase de temas menos a los realmente relevantes en asuntos de sexualidad en menores. Por lo tanto, la reinención de la información brindada, de la mano de los materiales tecnológicos, pueden ser herramientas muy útiles para la comunicación entre padres, psicólogos y menores como una cadena de prevención de estos delitos, facilitando la educación formal por parte de profesionales encargados de explicar la integralidad del cuerpo a los estudiantes y las cifras reales de la comisión de estos delitos a los padres.
- La problemática de delitos sexuales en menores podrá combatirse mediante la educación informal (costumbres, creencias, hábitos o actitudes cotidianas) dirigida a los padres y posibles víctimas, luego de que la unidad familiar esté educada de manera propicia bajo la educación formal antes mencionada, para que así ayude a construir una sociedad con más conciencia acerca de este asunto.

REFERENCIAS

Acto Legislativo 01 de 22 de julio de 2020, “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la Pena de Prisión Perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”, *Diario Oficial* n.º 51.383, del 22 de julio de 2020, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039613>].

ALAPE ZULUAGA, CAROLY JULIETH; JOSÉ JAIME CASTAÑO CASTRILLÓN, LUISA MARÍA CASTAÑO QUINTERO, EDGAR FRANCISCO CELY ENCISO, JHONATAN MARÍN HENAO y DAVID GILDARDO OCAMPO GARCÍA. “Abuso sexual y factores asociados en población escolarizada perteneciente a una institución educativa de la ciudad de Manizales, Caldas (Colombia), 2012”, *Archivos de Medicina*, vol. 13, n.º 1, 2013, pp. 47 a 60, disponible en [<https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/archivosmedicina/article/view/12>].

ÁLVAREZ APAZA, ROSMERY; ADA MACHACA MAMANI y OSCAR MAMANI BENITO. “Eficacia de un programa psicoeducativo para prevenir el abuso sexual en menores de educación primaria”, *CASUS: Revista de Investigación y Casos en Salud*, vol. 4, n.º 2, 2019, pp. 54 a 61, disponible en [<https://casus.ucss.edu.pe/index.php/casus/article/view/162>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS y ALFONSO DAZA GONZÁLEZ. “Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. Estudio político-criminal de la Ley 1959 de 2019”, *Novum Jus*, vol. 6, n.º 2, 2022, pp. 251 a 282, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4571>].

BOTERO, CAMILA y NICOLAS RAMOS. “Educación sexual en Colombia: una materia pendiente”, *Infobae*, Bogotá, 29 de septiembre de 2022, disponible en [<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/09/30/educacion-sexual-en-colombia-una-materia-pendiente/>].

CABRERA FAJARDO, DEYCI PATRICIA. “Educación sexual integral en la escuela”. *Revista UNIMAR*, vol. 40, n.º 1, 2022, pp. 136 a 151, disponible en [<https://revistas.umariana.edu.co/index.php/unimar/article/view/2752>].

CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE. “Seguridad ciudadana y política”, *Novum Jus*, vol. 4, n.º 1, 2010, pp. 9 a 32, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/698>].

CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE. “La sociología jurídica en América Latina. Diálogo con el derecho y perspectivas”, *Espacio Abierto*, vol. 25, n.º 3, 2016, pp. 143 a 153, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/22115>].

Constitución Política de Colombia de 13 de junio de 1991, *Gaceta Constitucional* n.º 114, del 7 de julio 1991, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>].

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-167 de 11 de marzo 2011, M. P.: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-167-11.htm>].

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-294 de 2 de septiembre de 2021, M. S.: CRISTINA PARDO SCHLESINGER, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-294-21.htm>].

CUBIDES CÁRDENAS, JAIME; ANDREA CAROLINA PATERNINA FERIA, PAULA ANDREA BARRETO CIFUENTES y PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA. “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes durante el conflicto armado en Colombia”, en MANUEL BERMÚDEZ TAPIA, PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO (eds.). *El Estado ante emergencias sociales*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, 2020, disponible en [<https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/book/35>].

DÁVILA, LUIS FELIPE. “Conceptos y enfoques de seguridad”, *Revista Pensamiento Penal*, n.º 28, 2015, pp. 1 a 22, disponible en [<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89892-concepto-y-enfoques-seguridad>].

DÁVILA, LUIS FELIPE. “La artesanía del orden social”, *Gobernar: The Journal of Latin American Public Policy and Governance*, vol. 2, n.º 1, 2018, pp. 80 a 93, disponible en [<https://orb.binghamton.edu/gobernar/vol2/iss1/8/>].

DÁVILA, LUIS FELIPE; JUAN PABLO MESA MEJÍA y ANDRÉS FELIPE PRECIADO. “Análisis de instrumentos públicos locales de la gestión de la seguridad y la convivencia en Medellín 2004 - 2015”, en ANDRÉS CASAS CASAS y JORGE GIRALDO RAMÍREZ (eds.). *Seguridad y convivencia en Medellín: aproximaciones empíricas a sus desafíos y atributos*, Medellín, Alcaldía de Medellín y Universidad EAFIT, 2015, pp. 149 a 191, disponible en [https://www.eafit.edu.co/centros/analisis-politico/publicaciones/proyectos-investigacion/Documents/Seguridad_y_convivencia_en_Medellin_Apr.pdf].

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, *Diario Oficial* n.º 48.910, del 11 de septiembre de 2013, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>].

FERNÁNDEZ RINCÓN, CARMEN AYDE y LILIA INÉS LÓPEZ CARDOSO. “La educación sexual como tema transversal de las instituciones públicas educativas de la básica primaria en Armenia, Colombia”, *Cultura del Cuidado*, vol. 8, n.º 2, 2011, pp. 45 a 56, disponible en [<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/cultura/article/view/1897>].

GÓMEZ JARAMILLO, ALEJANDRO y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. “El traslado por protección: un eufemismo para neutralizar a los repulsivos y peligrosos”, *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, 2023, pp. 373 a 400, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5481>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS. “Conflicto y cambio sociales”, en GERMAN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado Latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2023, pp. 59 a 97, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/392>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS y JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. “La construcción social del enemigo en el imaginario penal”, *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, 2023, pp. 189 a 213, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5104>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS; GERMÁN SILVA GARCÍA, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 37, 2022, pp. 142 a 161, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/810>].

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. *Forensis 2021. Datos para la vida*, Bogotá, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2023, disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/878249/Forensis_2021.pdf].

JOFRÉ, GRACIELA DORA. *Niñas y niños en la justicia: abuso sexual en la infancia*, Ituzaingó (Buenos Aires), Edit. Maipue, 2016.

Ley 84 de 26 de mayo de 1873, “Código Civil de los Estados Unidos de Colombia”, *Diario Oficial* n.º 2.867, del 31 de mayo de 1873, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1827111>].

Ley 57 de 15 de abril de 1887, “Sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación nacional”, *Diario Oficial* n.º 7.019, del 20 de abril de 1887, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1789030>].

Ley 1098 de 8 de mayo de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, *Diario Oficial* n.º 46.446, del 8 de noviembre de 2006, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1673639>].

Ley 1620 de 15 de marzo 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, *Diario Oficial* n.º 48.733, del 15 de marzo de 2013, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>].

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. “Educación para la sexualidad”, Bogotá, 22 de agosto de 2018, disponible en [<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-356225.html?noredirect=1>].

OFICINA REGIONAL DE LA OMS PARA EUROPA y BZGA. *Estándares de educación sexual en Europa. Marco para las personas encargadas de formular políticas educativas, responsables y especialistas de salud*, Federal Centre for Health Education, 2010, disponible en [https://escuela.bitacoras.com/wp-content/uploads/2019/02/Standards_for_sexuality_education_Spanish.pdf].

ORJUELA LÓPEZ, LILIANA y VIRGINIA RODRÍGUEZ BARTOLOMÉ. *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales*, Madrid, Save the Children, 2012, disponible en [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninias.pdf].

PALACIOS, JOSÉ RODOLFO. “El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes: un secreto familiar, un problema social”, *Revista Electrónica Educare*, vol. 12, n.º extraordinario, 2008, pp. 99 a 111, disponible en [<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/1459>].

- PÉREZ CAGUA, INGRI NATALIA y FERNANDA NAVAS CAMARGO. “Parroquia de Santa Águeda Bogotá: estudio de caso acerca de la educación para la construcción de paz”, *Novum Jus*, vol. 13, n.º 2, 2019, pp. 187 a 208, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2372>].
- PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. “Maltrato entre pares en ámbitos escolares”, en SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. *Clima escolar y victimización en Bogotá, 2013. Encuesta de convivencia escolar*, Bogotá, SED, 2014, disponible en [<https://repositoriosed.educacionbogota.edu.co/entities/publication/1b4083a0-0d5f-4d3a-b887-8ec2d68c6cbd>].
- PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. “Agresión entre pares en ámbitos escolares: tendencias en Bogotá 2006-2015”, en SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. *Encuesta de Clima Escolar y Victimización en Bogotá, 2015*, Bogotá, SED, 2016, disponible en [<https://repositoriosed.educacionbogota.edu.co/entities/publication/365680d7-387d-4c92-8e0d-d1000c079940>].
- ROUHIAINEN, LASSE. *Inteligencia artificial: 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro*, Madrid, Alienta Editorial, 2018, disponible en [https://planetadelibrosec0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf].
- SAN PELAYO FERRER, ELIZABETH. “Educación de la sexualidad preescolar: un enfoque alternativo y participativo”, *SUMMA Psicológica UST*, vol. 5, n.º 1, 2008, pp. 53 a 62, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2683148>].
- SIERRA ZAMORA, PAOLA ALEXANDRA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO. “Perspectivas del delito de violencia sexual y el posacuerdo colombiano: un enfoque desde la victimología y la teoría de la reacción social”, en VÍCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (dir.), ANA MARÍA FUENTES CANO, TARA ALONSO DEL HIERRO y JONATHAN TORRES TÉLLEZ (coords.). *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: una visión criminológica*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 161 a 176.
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “La concepción sobre el crimen: un punto de partida para la exploración teórica”, en *Memorias congreso internacional. Derecho público, filosofía y sociología jurídicas: perspectivas para el próximo milenio*, Bogotá, Externado y Consejo Superior de la Judicatura, 1996, pp. 845 a 863.

- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “El control penal de la sexualidad. Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones”, en *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998, pp. 231 a 271.
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “El proceso de la investigación sociojurídica en Colombia”, *Diálogo de Saberes*, n.º 15, 2002, pp. 9 a 32.
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “La resocialización y la retribución. El debate contemporáneo sobre los fines y las funciones de la pena”, en *xxv Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, Bogotá, Externado, 2003.
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria: problemas de investigación y teoría”, *Diálogo de Saberes*, n.º 17, 2003, pp. 117 a 139.
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. *Criminología. Teoría sociológica del delito*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2013, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/167>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “Las teorías del conflicto y fenomenológica en el análisis sociojurídico del derecho”, *Acta Sociológica*, n.º 79, 2019, pp. 85 a 108, disponible en [<https://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/72534>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “¿El derecho es puro cuento? Análisis crítico de la sociología jurídica integral”, *Novum Jus*, vol. 16, n.º 2, 2022, pp. 49 a 75, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4676>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales”, *Via Inveniendi Et Iudicandi*, vol. 17, n.º 1, 2022, pp. 105 a 123, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7743>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “Aspectos fundamentales”, en íd. (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/392>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN; FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Criminalidad, desviación y divergencia: una nueva cosmovisión en la criminología del Sur”, *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, vol. 1, n.º 1, 2020, pp. 8 a 32, disponible en [<https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/CRIMINALIDAD-DESVIACION-Y-DIVERGENCIA.pdf>].

- SILVA GARCÍA, GERMÁN; PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Abrir la caja de Pandora: retos y dilemas de la criminología contemporánea”, *Novum Jus*, vol. 15, n.º especial, 2021, pp. 383 a 420, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4459>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN; ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “The debate concerning deviance and divergence: a new theoretic proposal”, *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 14, n.º 2, 2024, pp. 505 a 529, disponible en [<https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1813>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Nuevas estrategias de construcción de la realidad del delito en el orden de las sociedades en red”, *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 24, n.º extra 2, 2019, pp. 123 a 132, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27432>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN y JOHANA BARRETO MONTOYA. “Avatares de la criminalidad de cuello blanco transnacional”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 39, 2022, pp. 609 a 629, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN y VANNIA ÁVILA CANO. “Control penal y género. ¡Baracunátana!: una elegía al poder sobre la rebeldía femenina”, *Revista Criminalidad*, vol. 64, n.º 2, 2022, pp. 23 a 33, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/352>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. “Delitos sexuales”, en PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial. Tomo II*, Bogotá, Ibáñez, 2023, pp. 25 a 62.
- UNESCO. “Educación integral en sexualidad: para educandos sanos, informados y empoderados”, 27 de septiembre de 2023, disponible en [<https://www.unesco.org/es/health-education/cse>].
- VÉLEZ, CLAUDIA MARCELA. “Evaluación de un programa de promoción de conductas de autoprotección para la prevención del abuso sexual, Medellín, Colombia”, *Revista Médica de Risaralda*, vol. 21, n.º 1, 2015, pp. 3 a 8, disponible en [<https://revistas.utp.edu.co/index.php/revistamedica/article/view/8855>].anish.pdf].